

d^a Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.^a AS/ce-21.830/79 E-13.187.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S 11 KV. entre E.T. 1.488 y E.T. 1.067.
Final de la misma: Nueva E. T. calle Aprestadora (Ibusa).
Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.
Teusión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 20 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio 2 (3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: 3 por 630 KVA. 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial. 740-C.

3129

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-108/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV., prevista para 20 KV. de 320 metros de longitud, con origen en centro de transformación «La Pavona» (Kilómetro 262 carretera Madrid-La Coruña) y final en centro de transformación proyectado.

La línea será subterránea con cable Pirelli tipo PPFV, con tres conductores aislados cableados en rellano, dando una sección circular bajo plomo, con capa textil alquitranada y aislamiento para 20 KV.

Cable alojado en zanja de 1 por 0,5 metros sobre capa de arena fina de río y protegido con capa de ladrillo.

Sección: 3 por 150 milímetros cuadrados en aluminio.

Centro de transformación en Benavente «La Zamorana» en caseta elevada, seccionador de potencia y fusibles de alto poder y con una potencia de 400 KVA. Relación de transformación: 13.200/398/230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el reticcionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 29 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, accidental.—287-15.

3130

RESOLUCION de 23 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. E. T. de 250 KVA. «Calle Palafox» y su acometida a 25 KV., en el término municipal de Caspe. (A. T. 79/80.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica de Ribagorzana, S. A.», con domicilio en

Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora subterránea y su acometida subterránea, situada en Caspe, calle Palafox, destinada a atender la distribución en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220 KV.

Tipo: Subterránea con cuatro celdas y el siguiente aparellaje: Una celda de entrada, con un seccionador tripolar. Dos celdas de salida, con seccionadores tripolar en carga. Una celda de transformador, con un seccionador tripolar en carga, y cartuchos fusibles, y un transformador trifásico de 250 KVA, de 25/0,380/0,220 KV. Cuadro de salida en baja tensión.

Acometida: Línea eléctrica subterránea trifásica simple circuito a 25 KV y 99 metros de longitud (entrada y salida) que arrancará de la derivación de la E. T. número 2.066 y estará formada por seis conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección enterrado en zanja.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 23 de enero de 1981.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—438-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3131

ORDEN de 22 de diciembre de 1980 sobre nueva autorización para instalar en el polígono Caramiñal «L.» el vivero de cultivo de mejillón. «Luis».

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Luis Rodríguez Collazo en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 124 del polígono Caramiñal «L.», el vivero de cultivo de mejillón a denominar «Luis», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 19 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 180), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de Villagarcía «A.», cuadrícula número 168,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de Villagarcía «A.», cuadrícula número 168, otorgada por Orden ministerial de 19 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 190), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar, queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será financiado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 188), así como cuantas